



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN No. 020/2015.

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2015, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición de Mobiliarios y Equipos para la ampliación de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas.

CONSIDERANDO: Que según dispone la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil, ejercer la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, a fin de mantener la vigilancia operacional sobre aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la ley antes citada, en su artículo 34, establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y mantener el control sobre todo el personal y las actividades de la institución.

CONSIDERANDO: Que las estrategias institucionales del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) deben estar orientadas en función de la misión, visión, valores, compromisos y objetivos, tomando en consideración las corrientes modernas de la gestión pública, de manera tal que se racionalicen los recursos disponibles, con eficiencia y eficacia dentro del plan General de desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), está certificado por organismos internacionales y bajo el cumplimiento de los requisitos de la Normas ISO 14001/2004 (Gestión Ambiental), OHSAS 18001-2007 (**Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional**), ISO 9001-2008 de calidad, como mecanismos destinados al fortalecimiento institucional tendentes a lograr la calidad en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de las responsabilidades legales atribuidas al IDAC, mediante la optimización y potenciación de todas sus áreas técnicas, administrativas y físicas en el marco del Sistema Integral de Gestión (SIG/IDAC).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la comunicación de fecha 13 de junio de 2015, suscrita por el Ing. JUAN CESAR THOMAS BURGOS, en su calidad de Director de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), muestra la necesidad de adquirir Mobiliarios y Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la ampliación de dicha academia, lo cual motivó que el IDAC, convocara el proceso de compra, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2015, conforme a la Ley 340/06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN No. 020/2015

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2015, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición de Mobiliarios y Equipos para la ampliación de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el proceso de apertura y concluido el proceso de evaluación, no habiéndose presentado ninguna oferta u oferente ante el IDAC, con una propuesta que cumpla y de por satisfecha la necesidad presentada, al día de hoy en que se firma la presente resolución, conforme se evidencia en la comunicación de fecha 28 de noviembre del 2015, suscrita por el Ing. Juan Carlos Guzman, Enc. Sección de Mantenimiento; Sr. Angel Peña, Enc. Sección Compras; Lic. Juan Matos, Enc. Dep. Soporte Técnico, en calidad de miembros peritos de la comisión evaluadora.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley. No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10388, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Vistas: Las Leyes 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06. Así como su reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, dictado por el Poder Ejecutivo.

Vista: La Ley 247-2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA **DESIERTO** EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. IDAC-LPN-002/2015, de conformidad con lo previsto en el Art. 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006.

SEGUNDO: INICIAR, como al efecto se INICIA la publicación de dicho proceso y posterior apertura cumplido el 50% de los plazos según lo establecido Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones.

TERCERO: Envíese a las direcciones financieras, administrativas y legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN No. 020/2015

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2015, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición de Mobiliarios y Equipos para la ampliación de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas.

CUARTO: DISPONER, como al efecto se DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales; así como su publicación en la página web del Órgano Rector y en el portal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizable en la dirección www.idac.gov.do.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez
Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil



AHR/CM.